

Mendoza, 22 de agosto de 2023.-

DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES
DR. JUAN CARLOS MASINI

S _____ // _____ D

DICTAMEN SECTORIAL

**DICTAMEN SECTORIAL DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN DEL PROYECTO
"Construcción de Rotondas en RP N° 60 intersección RP N° 60 con calles Terrada y Maza"
EX - 2023 – 05827113 - GDEMZA – DGIRR**

Por medio del expediente electrónico N° EX - 2022 – 07658980 - GDEMZA - SAYOT la Unidad de Evaluaciones Ambientales dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial solicita la elaboración del DICTAMEN SECTORIAL del Departamento General de Irrigación, respecto de la Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad "Manifestación General de Impacto Ambiental" presentado en el marco de la Ley Provincial N° 5.961 y modificatorias y el Decreto Reglamentario 2.109/94, del proyecto denominado:

M.G.I.A.

"CONSTRUCCIÓN DE ROTONDAS EN RP N° 60 INTERSECCIÓN RP N° 60 CON CALLES TERRADA Y MAZA"

LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

- Ha autorizado el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, bajo la modalidad de MGIA, mediante RESOL. N° 217/23.-
- Ha designado a su UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de EIA. -
- Ha designado como RESPONSABLE DEL DICTAMEN TÉCNICO a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO. -

DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA M.G.I.A.:

- **Proponente de la obra:** Dirección Provincial de Vialidad
- **Responsable:** Ing. Osvaldo Romagnoli
- **Domicilio Legal y Real:** Carlos W. Lencinas N°842 Parque General San Martín Ciudad Mendoza
- **Teléfono:** +54 261 4411900 Int. 1201

A- METODOLOGÍA DESARROLLADA PARA EL PRESENTE DICTAMEN SECTORIAL

Para la elaboración del presente dictamen sectorial se realizó:

- Análisis integral de la MGIA y Dictamen Técnico en función de las competencias del Departamento General de Irrigación.
- Se analizaron además antecedentes generales respecto de las características de la zona de emplazamiento del proyecto.
- Integración de las consideraciones aportadas por los distintos sectores y departamentos del DGI con incumbencia en la temática.
- Elaboración del mismo.

En el presente Dictamen Sectorial, las recomendaciones que se enuncian fueron impartidas por la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza, la Asociación de Inspecciones de Cauce Segunda Zona, la Dirección de Gestión Hídrica y el Dpto. Unidad de Gestión Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico presentándose de manera integral en el presente documento.

El Dictamen Sectorial se estructura de la siguiente manera:

- INTRODUCCIÓN
 - CONTENIDO GENERAL DE LA MGIA
 - ANÁLISIS DE RELACIÓN Y/O POSIBLES IMPACTOS DEL PROYECTO CON EL RECURSO HÍDRICO
- I- Consumo y otros usos del agua**
- II- Interferencia del proyecto con cursos y/o cuerpos de agua**
- III- Riesgo de contaminación del recurso hídrico.**
- CONSIDERACIONES RESPECTO AL DICTAMEN TÉCNICO
 - CONCLUSIONES Y REQUERIMIENTOS

En las conclusiones se reiteran las recomendaciones efectuadas por el Departamento General de Irrigación, las cuales deberán ser consideradas al momento de la construcción y operación del proyecto de referencia.

B- INTRODUCCIÓN

El proyecto se localiza en el sudeste del área metropolitana de Mendoza, involucrando el Distrito Mayor Drummond del Departamento de Luján de Cuyo y los Distritos Russel y Cruz de Piedra del Departamento Maipú.

La ruta provincial N° 60 es una traza primaria de jurisdicción provincial, que con el desarrollo predominante este-oeste y zona de camino de 30 m de ancho, canaliza flujos vehiculares de doble sentido de circulación en calzada asfáltica de cuatro carriles (2 por sentido). El camino canaliza viajes de la actividad agrícola e industrial y también de núcleos urbanos del este, facilitando la conexión interna de la zona productora del este, vinculándola con el sur de la metrópolis y sistema viales de mayor jerarquía como la RN N° 40 y la RN N° 7.

Las calles Terrada y Maza, tienen jerarquía secundaria y con desarrollo predominante norte-sur, y una zona de camino de 20m de ancho, canalizando los flujos vehiculares de su entorno, en calzadas asfálticas de doble sentido de circulación.

Los tres caminos considerados en el estudio, carecen de espacios adaptados para la circulación de peatones o ciclistas y presentan condiciones precarias de seguridad para estos desplazamientos, por la escasa iluminación y la irregularidad física de los espacios y superficies donde se canaliza.

El objetivo del proyecto es optimizar las condiciones de seguridad y funcionamiento de las intersecciones de RPN°60 – calle Terrada y RPN°60 – calle Maza, a partir de la construcción de rotonda a fin de ordenar giros a la izquierda y la construcción de veredas y sendas para la circulación peatonal.



Figura 1. Ubicación de la obra y su área de influencia directa. Fuente: M.G.I.A.

C- CONTENIDO GENERAL DE LA M.G.I.A.

i. RESUMEN DEL PROYECTO

La RP N° 60, es un corredor productivo de primera categoría que, vincula el sudeste del oasis norte y progresivamente se consolida como estructurados de nuevos núcleos urbanos.

Las calles Terrada y Maza son dos ejes de desarrollo norte sur, que estructuran los usos residenciales y comerciales de su entorno, en un contexto caracterizado por las condiciones interfaz-urbano.

Los contextos en los que se inscriben las dos rotondas, presentan características funcionales diferentes, ya que la intersección de Terrada y RP N° 60 se encuentra rodeada de equipamiento comercial y establecimientos educativos, mientras que la intersección Maza y RP N° 60 se encuentra rodeada por actividad agrícola, además de

ello es una conexión importante con la cabecera departamental de Maipú con el sudeste de la metrópolis y los sistemas viales mayores.

Uno de los mayores problemas se plantea en la intersección RPN° 60 con las calles Terrada y Maza por ser una ruta productiva con tránsito de carga a la que se le suma continuamente el tránsito urbano.

Para gestionar los giros a la izquierda en los encuentros de RPN° 60 con calles Terrada y Maza se prevé la construcción de rotondas y las obras complementarias que resulten de las interferencias con otras redes, bienes o servicios.

El proyecto prioriza la construcción de rotonda de calle terrada y RPN° 60, luego se procederá sin fecha según informe de la MGIA la realización de la segunda rotonda calle maza y RPN° 60.

Las obras del proyecto involucran las siguientes:

- Erradicación de árboles y tacones
- Retiro y Construcción de alambrado
- Demolición del pavimento y de las obras de arte existentes
- Construcción de terraplenes con compactación especial
- Construcción de pavimento de hormigón en rotonda
- Construcción de nuevas obras de arte (alcantarillas, canales, etc) y las rejas para boca de limpieza correspondientes.
- Demarcación horizontal y señalamiento vertical reglamentario.
- Iluminación

El proyecto involucra una superficie total de 18.000 m² de terreno 6500 m² en la intersección de R.P. N° 60 con terrada y 11500 m² en RPN°60 con maza.

ii. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y LINEAMIENTOS DE LA M.G.I.A.

LÍNEA DE BASE RELACIONADA AL RECURSO HÍDRICO

En el ítem **III.2 Inventario ambiental- Suelo e hidrología** (Págs. 29/31) de la MGIA se presenta información caracterizando en forma general la cuenca norte donde se emplaza el proyecto.

EVALUACIÓN DE IMPACTOS RESPECTO DEL AGUA

En la Matriz de identificación y valoración de los impactos ambientales se individualizaron los impactos respecto del Recurso Hídrico, para la **Etapas de Construcción** el impacto sobre la **Calidad de agua superficial** se relaciona a que esta puede resultar afectada por cambios en el curso de agua de riego o desagüe, categorizándose como **negativo de baja intensidad, reversible y de corto plazo**, mientras que para el **agua subterránea** ha sido categorizado como **negativo de baja**

intensidad no reversible y de corto plazo, y se refiere al caso de producirse el vuelco accidental de combustibles, lubricantes, etc.

Para el caso de la Etapa de funcionamiento el agua superficial como subterránea no se verán afectados clasificándose como neutro dado que en esta etapa no se realizarán modificaciones en el funcionamiento de la red de riego o drenaje como así también no se producirán interacciones con el agua subterránea.

PLAN DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL

El presente proyecto incluye un Plan de prevención, medidas de mitigación, compensación y vigilancia ambiental (Págs. 52/65)

El proponente debe incorporar en el plan las recomendaciones y requisitos emitidos en el presente dictamen sectorial.

D- ANÁLISIS DE RELACIÓN Y/O POSIBLES IMPACTOS DEL PROYECTO CON EL RECURSO HÍDRICO

i. Consumo y otros usos del agua

En la MGIA no se menciona el consumo de agua tanto para la obra civil ni para consumo en el obrador.

Requerimientos

En el caso de que durante la etapa de construcción se utilicen aguas provenientes de cauces jurisdicción del Departamento General de Irrigación, el proponente deberá:

- Coordinar con la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza y la Asociación de inspecciones de cauce Segunda zona de riego, las modalidades de uso del recurso y la presentación de la solicitud para los respectivos permisos.
- Precisar el lugar de donde se extraerá el agua indicando aproximadamente los metros cúbicos a utilizar y especificar el período de tiempo durante el cual tomará el agua.
- Abonar el canon y acordadas correspondientes, tal como lo establece el Presupuesto vigente mediante Resol. N° 900/22 del H.T.A.

Aclaración: las autorizaciones de uso de agua estarán sujetas a la disponibilidad del recurso hídrico al momento de dicho pedido.

ii. Interferencia del proyecto con cauces y/o cuerpos de agua.

El proyecto interfiere con la traza de la Hijaleta Segunda Guiñazú y compartos existentes en ambas rotondas proyectadas, esta infraestructura de riego es jurisdicción de la Asociación de inspecciones de cauce Segunda zona de riego (Figura 2).



Figura 2. Interferencias del proyecto con la red de riego de la Segunda Zona de Riego. Fuente: elaboración propia - Servidor de mapas DGI.

Por lo que se establecen los siguientes requerimientos:

- Se deberá presentar previo al inicio de las obras los proyectos ejecutivos de todas las obras que tengan incidencia sobre los cauces de riego y sus servidumbres, para su evaluación y aprobación por parte del Departamento General de Irrigación.
- Coordinar las obras respectivas con la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza y la Asociación de Inspecciones de Cauces 2º Zona del Río Mendoza, según corresponda, de tal manera que no interfieran en el funcionamiento de los canales de riego.
- Solicitar los permisos específicos para cruzar cauces existentes en el área donde se ejecutará el proyecto.
- Dar aviso formal de los inicios de obras con 72 horas de anticipación para gestionar las inspecciones de control por parte de la Subdelegación del Río Mendoza y Asociación de inspecciones de cauces.
- En el caso de solicitar el traslado de obras de arte que beneficien a usuarios empadronados, los costos deberán correr por cuenta del proponente.
- Hacerse cargo del pago de la indemnización por los nuevos terrenos a afectar por servidumbre y/o reclamo por daños a las parcelas linderas, sus propietarios y/o sus cosas.
- Asumir la responsabilidad ante la posible afectación del recurso hídrico por cortes, desvíos de cursos de agua y contaminación, para lo cual deberá tomar las precauciones del caso y en caso de registrarse un hecho fortuito, o no previsto, la inmediata reposición del daño y comunicación al DGI.
- La ejecución de los trabajos no deberá en ningún momento interferir con la entrega normal de dotaciones de riego para la época debiendo realizar obras de desvío necesarias.
- En el caso de los forestales a erradicar, deberá solicitarse expresamente los que afecten a cauces de muestra jurisdicción y con la suficiente anticipación

para la evaluación y permisos correspondientes ante las autoridades competentes. Se deberá como condición, realizar el replante obligatorio de los mismos.

iii. Riesgo de contaminación del recurso hídrico

En el **ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ítem 21.2.7.** (pág.127) se menciona: “...El pozo séptico y la fosa de residuos sólidos deberán cumplir con los requerimientos ambientales de impermeabilización y tubería de infiltración...”

En relación a la gestión de residuos y efluentes:

- Se deberán disponer baños químicos en el obrador como frentes de trabajo, además realizar la disposición final en puntos de vuelcos autorizados.
- Se recomienda colocar en el sector de estacionamiento de máquinas y vehículos material impermeable bajo una capa de tierra de 15-20cm a fin de reducir el riesgo de contaminación del agua ante eventuales derrames. Además, se deberá impermeabilizar con hormigón el sector del obrador que sea destinado a la realización de tareas de mantenimiento de máquinas y vehículos.
- Respecto a los vertidos de sustancias o efluentes se deberá tener en cuenta lo establecido en los Arts. 5 y 14 de la Resol. 52/20 del H.T.A. (Texto ordenado 778/96 del H.T.A.) y modificatorias, los que se transcriben a continuación:

Art. 5- “...En virtud de la presente reglamentación, queda prohibido en el territorio de la Provincia: a) Toda contaminación, alteración o degradación de las aguas superficiales y subterráneas; b) El vertido, derrame o infiltración directo o indirecto a los cursos naturales de aguas; lagos y lagunas naturales como asimismo a diques y embalses artificiales; cauces públicos artificiales; cualquier tipo de acueductos de jurisdicción del Departamento General de Irrigación y a los acuíferos subterráneos, de toda clase de sustancias, líquidas o sólidas, desechos o residuos, con excepción de aquellos que se encuentren expresa y previamente autorizadas por el Departamento General de Irrigación; c) La acumulación de sustancias no autorizadas, basura o residuos, escombros, desechos domésticos, químicos o industriales, o de cualquier otro material en áreas o zonas que pueda implicar un riesgo o peligro para el recurso hídrico; d) En general, la realización de cualquier tipo de actividad o acción que pueda ocasionar la degradación, alteración o contaminación del agua y sus entornos afectados...”

Art.14- “...Queda expresamente prohibido el vertido de sustancias o efluentes, líquidos o sólidos, a piletas naturales o artificiales de infiltración y/o evaporación, pozos absorbentes, cavados, perforados, sumideros, inyectores o de otra especie, cualquiera sea su profundidad, que de algún modo puedan estar vinculados o conectados a acuíferos

libres o confinados, y que sean susceptibles de contaminar o alterar las aguas subterráneas...”.

- Realizar una correcta gestión de los residuos (RSU, Peligrosos u otros) durante la etapa de construcción y funcionamiento a fin de evitar la dispersión de los mismos hacia los cauces.
- Realizar la disposición final de residuos en sitios habilitados por el municipio y/o autoridad de aplicación correspondiente. Deberá evitarse la acumulación de material en la franja de servidumbre de los cauces como así también el vuelco al interior de los mismos.
- El obrador deberá estar alejado suficientemente de la franja de servidumbre de los cauces y se deberá prever un Plan de Contingencias para evitar posible contaminación de los cauces involucrados, principalmente por arrastre de agua de origen pluvial.
- El proponente ante la ocurrencia de derrame de sustancias peligrosas debe implementar las medidas y técnicas de contención y absorción de derrame correspondientes (barreras de contención u absorbentes) a fin de evitar una mayor afectación al recurso hídrico, e informar dentro del plazo de 12 h al Departamento General de Irrigación mediante teléfonos (Cuadro 1) y/o correo electrónico: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar (Art. 22 Res 52/20 del H.T.A. T.O Res. 778/96 del H.T.A.).

Cuadro 1. Contactos del Departamento General de Irrigación.

Dpto. General de Irrigación	Teléfono	Dirección
Sede Central	4234000 Int.206/303/316 0800-222-2482	Barcala N° 206 Ciudad de Mendoza email: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar
Subdelegación de Aguas del Río Mendoza	261-4251638	Barcala N° 235, Ciudad de Mendoza
Asociación de Inspecciones de cauce Segunda zona de riego	4318444	Zapala N° 53 Dorrego, Guaymallén Mendoza

E- CONCLUSIONES Y REQUERIMIENTOS FINALES

En función a la información y lineamientos relacionados al recurso hídrico desarrollados en la MGIA, el proponente deberá incluir en el PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL los requerimientos impartidos por este Departamento que continuación se listan a modo síntesis:

CONSUMO Y OTROS USOS DEL AGUA

En el caso de que durante la etapa de construcción se utilicen aguas provenientes de cauces jurisdicción del Departamento General de Irrigación, el proponente deberá:

- Coordinar con la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza y la Asociación de inspecciones de cauce Segunda zona de riego, las modalidades de uso del recurso y la presentación de la solicitud para los respectivos permisos.

- Precisar el lugar de donde se extraerá el agua indicando aproximadamente los metros cúbicos a utilizar y especificar el período de tiempo durante el cual tomará el agua.
- Abonar el canon y acordadas correspondientes, tal como lo establece el Presupuesto vigente mediante Resol. N° 900/22 del H.T.A.

Aclaración: las autorizaciones de uso de agua estarán sujetas a la disponibilidad del recurso hídrico al momento de dicho pedido.

INTERFERENCIA DEL PROYECTO CON CAUCES Y/O CUERPOS DE AGUA.

- Se deberá presentar previo al inicio de las obras los proyectos ejecutivos de todas las obras que tengan incidencia sobre los cauces de riego y sus servidumbres, para su evaluación y aprobación por parte del Departamento General de Irrigación.
- Coordinar las obras respectivas con la Subdelegación de Aguas del Río Mendoza y la Asociación de Inspecciones de Cauces 2º Zona del Río Mendoza, según corresponda, de tal manera que no interfieran en el funcionamiento de los canales de riego.
- Solicitar los permisos específicos para cruzar cauces existentes en el área donde se ejecutará el proyecto.
- Dar aviso formal de los inicios de obras con 72 horas de anticipación para gestionar las inspecciones de control por parte de la Subdelegación del Río Mendoza y Asociación de inspecciones de cauces.
- En el caso de solicitar el traslado de obras de arte que beneficien a usuarios empadronados, los costos deberán correr por cuenta del proponente.
- Hacerse cargo del pago de la indemnización por los nuevos terrenos a afectar por servidumbre y/o reclamo por daños a las parcelas linderas, sus propietarios y/o sus cosas.
- Asumir la responsabilidad ante la posible afectación del recurso hídrico por cortes, desvíos de cursos de agua y contaminación, para lo cual deberá tomar las precauciones del caso y en caso de registrarse un hecho fortuito, o no previsto, la inmediata reposición del daño y comunicación al DGI.
- La ejecución de los trabajos no deberá en ningún momento interferir con la entrega normal de dotaciones de riego para la época debiendo realizar obras de desvío necesarias.
- En el caso de los forestales a erradicar, deberá solicitarse expresamente los que afecten a cauces de muestra jurisdicción y con la suficiente anticipación para la evaluación y permisos correspondientes ante las autoridades competentes. Se deberá como condición, realizar el replante obligatorio de los mismos.

RIESGO DE CONTAMINACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO

- Se deberán disponer baños químicos en el obrador como frentes de trabajo, además realizar la disposición final en puntos de vuelcos autorizados.
- Se recomienda colocar en el sector de estacionamiento de máquinas y vehículos material impermeable bajo una capa de tierra de 15-20cm a fin de reducir el riesgo de contaminación del agua ante eventuales derrames. Además, se deberá impermeabilizar con hormigón el sector del obrador que sea destinado a la realización de tareas de mantenimiento de máquinas y vehículos.
- Respecto a los vertidos de sustancias o efluentes se deberá tener en cuenta lo establecido en los Arts. 5 y 14 de la Resol. 52/20 del H.T.A. (Texto ordenado 778/96 del H.T.A.) y modificatorias, los que se transcriben a continuación:

Art. 5- *“...En virtud de la presente reglamentación, queda prohibido en el territorio de la Provincia: a) Toda contaminación, alteración o degradación de las aguas superficiales y subterráneas; b) El vertido, derrame o infiltración directo o indirecto a los cursos naturales de aguas; lagos y lagunas naturales como asimismo a diques y embalses artificiales; cauces públicos artificiales; cualquier tipo de acueductos de jurisdicción del Departamento General de Irrigación y a los acuíferos subterráneos, de toda clase de sustancias, líquidas o sólidas, desechos o residuos, con excepción de aquellos que se encuentren expresa y previamente autorizadas por el Departamento General de Irrigación; c) La acumulación de sustancias no autorizadas, basura o residuos, escombros, desechos domésticos, químicos o industriales, o de cualquier otro material en áreas o zonas que pueda implicar un riesgo o peligro para el recurso hídrico; d) En general, la realización de cualquier tipo de actividad o acción que pueda ocasionar la degradación, alteración o contaminación del agua y sus entornos afectados...”*

Art.14- *“...Queda expresamente prohibido el vertido de sustancias o efluentes, líquidos o sólidos, a piletas naturales o artificiales de infiltración y/o evaporación, pozos absorbentes, cavados, perforados, sumideros, inyectores o de otra especie, cualquiera sea su profundidad, que de algún modo puedan estar vinculados o conectados a acuíferos libres o confinados, y que sean susceptibles de contaminar o alterar las aguas subterráneas...”*

- Realizar una correcta gestión de los residuos (RSU, Peligrosos u otros) durante la etapa de construcción y funcionamiento a fin de evitar la dispersión de los mismos hacia los cauces.
- Realizar la disposición final de residuos en sitios habilitados por el municipio y/o autoridad de aplicación correspondiente. Deberá evitarse la acumulación de material en la franja de servidumbre de los cauces como así también el vuelco al interior de los mismos.

- El obrador deberá estar alejado suficientemente de la franja de servidumbre de los cauces y se deberá prever un Plan de Contingencias para evitar posible contaminación de los cauces involucrados, principalmente por arrastre de agua de origen pluvial.
- El proponente ante la ocurrencia de derrame de sustancias peligrosas debe implementar las medidas y técnicas de contención y absorción de derrame correspondientes (barreras de contención u absorbentes) a fin de evitar una mayor afectación al recurso hídrico, e informar dentro del plazo de 12 h al Departamento General de Irrigación mediante teléfonos (Cuadro 1) y/o correo electrónico: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar (Art. 22 Res 52/20 del H.T.A. T.O Res. 778/96 del H.T.A.).

Cuadro 1. Contactos del Departamento General de Irrigación.

Dpto. General de Irrigación	Teléfono	Dirección
Sede Central	4234000 Int.206/303/316 0800-222-2482	Barcala N° 206 Ciudad de Mendoza email: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar
Subdelegación de Aguas del Río Mendoza	261-4251638	Barcala N° 235, Ciudad de Mendoza
Asociación de Inspecciones de cauce Segunda zona de riego	4318444	Zapala N° 53 Dorrego, Guaymallén Mendoza

F- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO

- Previo a elevarse a la Dirección de Asuntos Legales, pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento para que proceda al cobro correspondiente según lo establecido en la legislación vigente, en la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000), y demás deudas que por cualquier otro concepto mantenga con el DGI, el proponente de la obra:

- **Proponente de la obra:** Dirección Provincial de Vialidad
- **Responsable:** Ing. Osvaldo Romagnoli
- **Domicilio Legal y Real:** Carlos W. Lencinas N°842 Parque General San Martín Ciudad Mendoza
- **Teléfono:** +54 261 4411900 Int. 1201

- La Dirección de Asuntos Legales, proceda a emitir el dictamen legal correspondiente.
- Posteriormente al Departamento Despacho de Superintendencia para que se emita la Resolución respectiva.

**DPTO. UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
 DIR. DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL RECURSO HÍDRICO
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN HÍDRICA**



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe Firma Conjunta

Número:

Mendoza,

Referencia: DICTAMEN SECTORIAL CONSTRUCCIÓN ROTONDAS RPN°60 INTERSECCIÓN
CALLES TERRADA Y MAZA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.